

## SPANISH CONTENT FOR PAGE ON TEMPORARY EMPLOYMENT IN THE U.S.

Las leyes de inmigración de los EE.UU. ofrecen varias categorías de visas o status que permiten trabajar en los EE.UU. Las mas comunes de estas permiten el empleo en los EE.UU. de profesionales (H-1B), de trabajadores temporarios (H-2), the inversionistas (E-2), de ejecutivos y gerentes de empresas multinacionales (L-1), atletas y artistas (P), personas sobresalientes (O), y nacionales de Mexico y el Canada (TN). En la mayora de estos casos el permiso de trabajo se puede conseguir en alrededor de dos semanas. Debajo encontrara descripciones de las categorías mas comunes que permiten trabajo temporario en los EE.UU. **Pérez & Associates** tiene mas de 25 años de experiencia obteniendo permisos de trabajo para extranjeros que desean trabajar en los EE.UU. Si usted esta contemplando emplear a un extranjero le alegrara saber que con nuestros años de experiencia podemos procesar los permisos de trabajo para extranjeros con una inversión de tiempo mínima por el empleador. Para una evaluación de su capacidad, o de la capacidad de un empleado prospectivo, de obtener un permiso de trabajo en los EE.UU. pida una **e-Valuación** o pongase en contacto con nuestras oficinas.

### **CATEGORÍA H-1B**

Esta categoría permite el empleo de un extranjero que viene a los EE.UU. a tomar una posición que requiere un titulo universitario de cuatro años en una área de especialización relacionada a la posición. Además, el extranjero tiene que tener el titulo universitario requerido por la posición o el equivalente del titulo por medio de educación, experiencia, o una combinación de educación y experiencia. Hay un limite anual en el numero de visas H-1B nuevas que se pueden conceder. Hay números adicionales para extranjeros que tienen una Maestría de una universidad en los EE.UU. Personas que ya tienen la visa H-1B, o que vienen a trabajar para una institución de educación alta, una organización de investigaciones científicas sin fin de lucro, o una organización del gobierno de investigaciones científicas son exentas de la cuota anual. Personas en los EE.UU. que ya tienen la H-1B pueden empezar a trabajar para un patrón nuevo en cuanto la petición del nuevo patrón quede archivada con el U.S. Citizenship and Immigration Services (CIS) en los EE.UU. y antes de recibir la aprobación de la petición. El status puede ser mantenido por seis años o indefinidamente para personas que están procesando la residencia permanente (tarjeta verde) atra ves de una oferta de empleo. El proceso para obtener la H-1B no requiere que se pruebe que no hay trabajadores en los EE.UU. interesados en la posición.

### **CATEGORÍA H-2**

Esta categoría permite el empleo de un extranjero, o de extranjeros, que vienen a los EE.UU. A trabajar temporariamente en una posición que también es temporaria. La categoría esta dividida en dos sub-categorías. La categoría H-2A es para extranjeros que vienen a trabajar temporariamente en agricultura. La categoría H-2B es para extranjeros que vienen a trabajar temporariamente en una posición que no es en agricultura. Antes de poder presentarle una petición a CIS el patrón tiene que aplicar con el U.S. Department of Labor (DOL) para obtener una certificación que la necesidad del patrón para trabajadores del extranjero es temporaria o **seasonal**. El permiso de

trabajo se puede obtener por hasta un año con un tiempo máximo (con extensiones) de tres años. Porque existen límites anuales en el número de visas H-2B que se pueden aprobar, y porque es necesario obtener la certificación de DOL antes de poder presentarle una petición a CIS, y porque la necesidad es típicamente relacionada a un tiempo específico, es importante que este proceso se comience meses antes de que los trabajadores sean actualmente necesitados.

**Nota Especial: Existe una gran posibilidad que en el futuro cercano el Congreso de los EE.UU apruebe leyes que permitirán el empleo por patrones en los EE.UU. de trabajadores extranjeros en posiciones no profesionales. Empresas en los EE.UU. y extranjeros interesados en trabajo en los EE.UU. deben chequear estas paginas con frecuencia para los últimos cambios en las leyes de inmigración en esta y otras categorías.**

### **CATEGORÍA E**

Esta categoría es para extranjeros que son nacionales de países con los cuales los EE.UU. Tienen tratados de comercio que vienen a los EE.UU. a dirigir y desarrollar un inversión o un negocio de importación y exportación. Para una explicación mas detallada de esta categoría visite la pagina dedicada a visas para **Inversionistas de Tratado**.

### **CATEGORÍA L**

Esta categoría es para extranjeros que vienen a los EE.UU. a trabajar como ejecutivos (L-1A), gerentes (L-1A), o como personas con conocimiento especializado (L-1B) para una empresa en los EE.UU que es sucursal o empresa filial de una empresa en el extranjero para la cual el extranjero a trabajado por lo menos un año durante los tres años antes de aplicar para la visa. Para una Explicación mas detallada de esta categoría visite la pagina dedicada a visas para **Transferencias Entre Empresas Filiales**.

### **CATEGORÍA P**

Esta categoría es para artistas y atletas (P-1), artistas de intercambio cultural (P-2), y artistas con talentos únicos culturales que vienen a los EE.UU. a competir o a obrar por un tiempo temporario.

#### **Atletas y Artistas**

El permiso para venir a los EE.UU. puede ser otorgado por hasta cinco años con extensiones hasta un máximo de diez años. Atletas pueden venir solos o como parte de un equipo, pero tienen que estar compitiendo a un nivel internacional.

#### **Artistas Culturales**

El permiso es otorgado por el tiempo necesario para completar la obra o las obras y al salir de los EE.UU. No pueden regresar a los EE.UU. por 90 días.

### **CATEGORÍA O**

Esta categoría es para extranjeros que son sobresalientes en deportes, las artes,

ciencia, educación, o negocios que vienen a los EE.UU. a trabajar en el área donde sobresalen.

### **CATEGORÍA TN**

Esta categoría, creada por NAFTA, es para nacionales del Mexico o el Canada que vienen a los EE.UU. a trabajar par un patrón en los EE.UU. En posiciones listadas en el tratado NAFTA como posiciones elegibles para la TN. El permiso para trabajar en los EE.UU. Es concedido por un año y puede ser extendido indefinidamente aunque a veces difícil obtenerlo por mas de cinco años. Nacionales del Canada pueden aplicar en los EE.UU. On en le puerto de entrada al momento de entrar a los EE.UU. Nacionales de Mexico pueden aplicar en los EE.UU. on en el Consulado de los EE.UU. en Mexico.

**LLAMENOS. PORQUE SU FUTURO SE LO MERECE.**